

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1881.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

*Proclamación de la Plaza para el día 19 de Junio de 1893.*  
Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Ingenieros, D. Antonio María Rosell.—Imaginería, otro del núm. 72, Don Antonio Montuno.—Hospital y provisiones, núm. 68, el Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia de la Luneta, núm. 72.  
De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

## Marina

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

#### DEPÓSITO HIDROGRÁFICO.

#### Alcalá, núm. 56.—MADRID.

Núm. 45. 22 Marzo 1893.  
En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán registrarse los planos, cartas y derroteros correspondientes.  
Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

#### OCEANO PACIFICO DEL SUR.

##### Perú.

Supresión de una boya del cable telegráfico en el Callao.  
(*Notice to Mariners*, núm. 6112. Washington, 1893.)  
Núm. 239, 1893.—Según comunicación del comandante del buque de guerra de los Estados Unidos «San Francisco», no existe ya en el Callao la boya del cable telegráfico que estaba fondeada en 39 metros de agua.  
Carta núm. 66 de la sección VII.

#### FRANCIA.

##### Costa W.

Buque entre dos aguas delante de punta Penmarch.  
(*A. a. N.*, núm. 391232. Paris, 1893.)  
Núm. 240, 1893.—El capitán de la goleta «Hélène», avisó el 24 del mes próximo pasado delante de punta Penmarch, un buque entre dos aguas que parecía ser el de una goleta de cabotaje.  
Posición: 47° 45' 20" N., 1° 49' 4" W.  
Carta núm. 230 de la sección I.

#### MAR MEDITERRANEO.

##### GRECIA (Costa E.)

Bajo en el puerto de Surbi, bahía Almiros (golfo de Volo.)  
(*Notice to Mariners*, núm. 109. London, 1893.)  
Núm. 241, 1893.—De un reconocimiento efectuado por el comandante del buque de guerra inglés «Fearless», resulta que el bajo que hay en el puerto de «Surbi» tiene sólo 8,1 metros de agua en lugar de 13 que le asignan las cartas.  
Dicho bajo, de una extensión de 140 metros del ENE. al WSW., se encuentra rodeado por fondos de 11 á 14 metros, estando situado en las demoras siguientes: la punta NW. de la península de Mijella al N. 23° E., á una milla; el fuerte Mijella al S. 75° E.  
Posición aproximada: 39° 10' 20" N., 39° 3' 34" E.  
Carta núm. 4 de la sección III.

#### MAR ADRIATICO.

##### Austria-Hungria.

Iluminación del dique que se construye en la parte NE. del puerto de Spalato.  
(*Avviso ai Naviganti*, núm. 9. Trieste, 1893.)  
Núm. 242, 1893.—Los dos grupos de postes establecidos por fuera de la extremidad del dique que se construye en la parte NE. del puerto de «palato», han sido retirados, y las dos luces rojas que iluminaban en ellos se han colocado en las dos extremidades de dicho dique.  
Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

##### Senegal.

Dstrucción de unos restos de buque naufragado en el placer de las Almadias, de ante de Cabo Verde.  
(*A. a. N.*, núm. 391235. Paris, 1893.)  
Núm. 243, 1893.—Según aviso del teniente de navío M. Cambercés, comandante del «Brandon», los restos del vapor inglés «Port Douglas», naufragado en el placer de las Almadias, ha sido destruido por el mar.  
Carta núm. 537 de la sección IV.

#### ESTADOS UNIDOS.

##### Florida.

Extinción de la luz de Dame Point en el rio San Juan.  
(*Notice to Mariners*, núm. 16. Light-House Board. Washington, 1893.)  
Núm. 244, 1893.—Desde el 28 del mes próximo pasado ha cesado de iluminar la luz de Dame Point del rio San Juan.  
Cuaderno de faros núm. 85 A. de 1889.  
El Jefe,  
LUIS PASTOR Y LANDERO.

## Anuncios oficiales.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

#### DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

De orden del Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca de nuevo á pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata del servicio del alumbrado de las calles, plazas y puentes del arrabal de Sta. Cruz, á partir del día en que se poseione el contratista hasta fines de Diciembre de 1895, con el aumento de otro 5 p<sup>s</sup> en los tipos, ó sea un 15 p<sup>s</sup> en los primitivos, por la cantidad de pfs. 10 292 por luz de petróleo al año, y la de pfs. 5,75 por cada tinaja de 16 gantas de aceite de coco de la Laguna, todo en progresión descendente, con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* de esta Capital núm. 241, del día 29 de Agosto del año próximo pasado, pero entendiéndose modificadas las cláusulas 25 y 34 en la forma siguiente:  
25. Para ser admitido á licitación deberá acompañarse y por separado de ella documento de depósito de la caja del mismo nombre á cargo de la Tesorería Central de Hacienda de la cantidad de pfs. 586'68 equivalente al 5 p<sup>s</sup> en la totalidad del servicio en los tres años.  
34. El contratista se afianzará á satisfacción del Excmo. Ayuntamiento por la cantidad de pfs. 1.173'35 en que está calculado el 10 p<sup>s</sup> del total importe en los tres años, sin que pueda exigirse por este que la fianza sea menor en el caso de hacerse rebaja en los tipos que se señalan, pues cualquiera que sea la to-

lidad del servicio la fianza será siempre por la expresada suma de pfs. 1.173'35.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el día 19 del presente mes, á las diez de su mañana.

Manila, 8 de Junio de 1893.—Bernardino Marzano. 1

De orden del Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca de nuevo á pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata del servicio del alumbrado de las calles, plazas y puentes de los arrabales de Binondo, S. José y Tondo, á partir del día en que se poseione el contratista hasta fines de Diciembre de 1895 con el aumento de otro 5 p<sup>s</sup> en los tipos, ó sea un 15 p<sup>s</sup> en los primitivos, por la cantidad de pfs. 10'06 2/8 por luz de petróleo al año, y la de pfs. 5'75 por cada tinaja de 16 gantas de aceite de coco de la Laguna, todo en progresión descendente al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* de esta Capital núm. 240 del día 28 de Agosto del año próximo pasado; pero entendiéndose modificadas las cláusulas 25 y 34 en la forma siguiente:

25. Para ser admitido á licitación deberá acompañarse y por separado de ella, documento de depósito de la Caja del mismo nombre á cargo de la Tesorería Central de Hacienda de la cantidad de pfs. 4 255'42 equivalente al 5 p<sup>s</sup> en la totalidad del servicio en los tres años.

34. El contratista se afianzará á satisfacción del Excmo. Ayuntamiento por la cantidad de pfs. 2.710 85 en que está calculado el 10 p<sup>s</sup> del total importe en los tres años, sin que pueda exigirse por este que la fianza sea menor en el caso de hacerse rebaja en los tipos que se señalan, pues cualquiera que sea la totalidad del servicio la fianza será siempre por la expresada suma de pfs. 2.710'85.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el día 19 del presente mes, á las diez de su mañana.

Manila, 8 de Junio de 1893.—Bernardino Marzano. 1

De orden del Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca de nuevo á pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata del servicio de alumbrado de las calles, plazas y puentes de los arrabales de Quiapo, S. Miguel y Sampaloc, á partir del día en que se poseione el contratista hasta fines de Diciembre de 1895, con el aumento de otro 5 p<sup>s</sup> en los tipos ó sea un 15 p<sup>s</sup> en los primitivos, por la cantidad de pfs. 9'61 6/8 por los de petróleo al año, y la de pfs. 5'75 por cada tinaja de 16 gantas de aceite de coco de la Laguna, todo en progresión descendente, con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* de esta Capital núm. 239, del día 27 de Agosto del año próximo pasado, pero entendiéndose modificadas las cláusulas 25 y 34 en la forma siguiente:

25. Para ser admitido á licitación deberá acompañarse y por separado de ella, documento de depósito de la caja del mismo nombre á cargo de la Tesorería Central de Hacienda de la cantidad de pfs. 877'50 equivalente al 5 p<sup>s</sup> en la totalidad del servicio en los tres años.

34. El contratista se afianzará á satisfacción del Excmo. Ayuntamiento por la cantidad de pfs. 1.754'99 en que está calculado el 10 p<sup>s</sup> del total importe en los tres años, sin que queda exigirse por este que la fianza sea menor en el caso de hacerse rebaja en los tipos que se señalan, pues cualquiera que sea la to-

talidad del servicio la fianza será siempre por la expresada suma de pfs. 1.754'99.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el día 19 del presente mes, á las diez de su mañana. Manila, 8 de Junio de 1893.—Bernardino Marzano. 1

De órden del Sr. Corregidor Vice Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca de nuevo á pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata del servicio del alumbrado de las calles, plazas y puertas de Intramuros de esta Ciudad, á partir del día en que se poseione el contratista hasta fines de Diciembre de 1895, con el aumento de otro 5 p<sup>s</sup> en los tipos, ó sea un 15 p<sup>s</sup> en los primitivos, por la cantidad de pfs. 10'29 2/3 por luz de petróleo al año y la de pfs. 5'75 por cada tinaja de 16 gantas de aceite de coco de la Laguna y de pfs. 5'17 4/5 por cada caja de dos latas de petróleo que se suministre para el alumbrado de las Casas Consistoriales, todo en progresión descendente, con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* de esta Capital núm. 239 del día 27 de Agosto del año próximo pasado; pero entendiéndose modificadas las cláusulas 25 y 34 en la forma siguiente:

25. Para ser admitido á licitación deberá acompañarse y por separado de ella documento de depósito de la caja del mismo nombre á cargo de la Tesorería Central de Hacienda de la cantidad de pfs. 711'75 equivalente al 5 p<sup>s</sup> en la totalidad del servicio en los tres años.

34. El contratista se afianzará á satisfacción del Excmo. Ayuntamiento por la cantidad de pfs. 1.423'46 en que esta calculado el 10 p<sup>s</sup> del total importe en los tres años, sin que pueda exigirse por es quite la fianza sea menor en el caso de hacerse rebaja en los tipos que se señalan, pues cualquiera que sea la totalidad del servicio la fianza será siempre por la expresada suma de pfs. 1.423'46.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el día 19 del presente mes, á las diez de su mañana.

Manila, 8 de Junio de 1893.—Bernardino Marzano. 1

#### ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general en decreto de esta fecha, se ha servido disponer se celebre nuevo concierto público el día 30 del actual y á las 10 en punto de su mañana, ante esta Administración Central de Loterías y efectos timbrados, para vender 450 resmas de papel sellado taladrado de á 500 pliegos una en lotes de á 10 resmas, con la rebaja del 5 p<sup>s</sup> del tipo anterior ó sea por la cantidad de pfs. 9'50 por lote de á 10 resmas en progresión ascendente.

Las proposiciones deberán presentarse extendidas en papel del tipo 10. el día y hora indicados.

El expediente en que conste el pliego de condiciones, modelo de proposición y clase de dicho papel se hallan de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro.

Manila, 15 de Junio de 1893.—I. de Ojeda. 2

Por decreto de este Centro, fecha de hoy, ha sido autorizado D. José Gabriel Caro, vecino de esta Capital para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina, que tendrá lugar el día 10 de Julio próximo un carruaje Vis á Vis, de su propiedad, enganchado á una pareja de caballos con sus correspondientes guarniciones de Europa, justipreciado dicho coche en la cantidad de seiscientos pesos, por los carroceros D. Pablo Bautista y D. Benito Megia, con fecha 3 del actual y la pareja de caballos en trescientos pesos, por los Veterinarios Don Ponciano Mendoza y D. Manuel Martínez, en la propia fecha, siendo depositario de los mismos D. Andrés Sarmiento, que habita en la calle del Marqués núm. 4, del arrabal de Quiapo.

Constará dicha rifa de trescientas papeletas con cien números correlativos cada una al precio de tres pesos, entregándose todo ello por dicho depositario al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del citado sorteo.

Manila, 7 de Junio de 1893.—I. de Ojeda. 1

Por decreto de este Centro fecha de hoy, ha sido autorizado D. Patricio Borlaza, vecino de Sta. Cruz, cabecera de la provincia de la Laguna, para poder rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina, que tendrá lugar el día 7 de Setiembre del corriente año, una «Carretela» enganchada á una pareja de caballos de pelo moro avauados con fecha 5 del actual, por los peritos D. Pedro Sioco y D. Isidoro Fernandez, en la cantidad de seiscientos pesos, siendo Depositario de los mismos Don Santos Natividad, vecino de la expresada cabecera.

Constará dicha rifa de seiscientas papeletas con cien

cuenta números correlativos cada una al precio de un peso entregándose todo ello por dicho Depositario al tenedor de la papeleta, que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor de dicho sorteo.

Manila, 12 de Junio de 1893.—I. de Ojeda. 2

#### INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los Señores D. Julio Duran, Administrador de H. P. de la provincia de la Union, D. Bonifacio Villaran, D. Francisco Garcia, ambos Interventores que fueron de la citada provincia y D. Manuel de Cárdenas y Quadros, Director de la suprimida Casa de Moneda de esta Capital, ó sus apoderados ó herederos, para que en el término de 30 días, comparezcan en esta Intervención general de Estado, á fin de enterarlos de asuntos que les conciernen.

Manila, 9 de Junio de 1893.—Ricardo Carrasco y Moret.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los Sres. D. Diego Rodrigo y Santos, Subdelegado de Hacienda, que fué de la provincia de Abra, y Don Antonio Alcocer, Almacenero que también fué de los Almacenes generales de esta Capital ó sus apoderados ó herederos, para que en el término de 30 días, comparezcan en esta Intervención general del Estado, á fin de enterarlos de asuntos que les conciernen.

Manila, 6 de Junio de 1893.—Ricardo Carrasco y Moret.

#### FACTORIA DE UTENSILIOS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento, aceite de coco de la Laguna, bien cocido, sin mal olor, claro, limpio y sin peso alguno, se admitirán en dicha Dependencia sita en la calle Gunao núm. 2 hasta las 9 de la mañana del día 23 del mes actual, muestras de dicho artículo que reúnan las expresadas condiciones acompañándose á las mismas nota del precio.

La entrega de dicho artículo se verificará en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta plaza en el día que se le designe al rematante medidos á satisfacción de la Administración Militar y su pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 12 de Junio de 1893.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

#### GOBIERNO P. M. DE CAVITE.

Hallándose depositado en el Tribunal del pueblo de Amadeo de esta provincia, un carabao viejo castrado, cogido suelto sin dueño conocido, destrozando sembrados de utilidad en la jurisdicción de dicho pueblo, se anuncia al público, á fin de que los que se consideren dueños de dicho animal, se presenten en este Gobierno á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, trascurridos los cuales sin que nadie lo hubiese verificado, se procederá á lo que haya lugar.

Cavite, 15 de Junio de 1893.—Venancio Hernandez.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TAYABAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Cabecera un caballo de pelo bayo cogido suelto sin dueño conocido, en el barrio de Malaca, jurisdicción de esta Cabecera, se anuncia en pública subasta para que en término de 30 días contados desde esta fecha se presenten en este Gobierno á reclamar dicho animal con los documentos justificativos de propiedad los que se consideren dueños del mismo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á su venta en pública subasta.

Tayabas, 20 de Mayo de 1893.—Duque de Sevilla.

Don Rafael de Alvarado y Garzon, Teniente Coronel graduado Capitan de Infantería y Camandante P. M. del Distrito de Lepanto.

Hallándose vacante la plaza de Intérprete de la Comandancia P. M. de este Distrito dotada con el haber anual de cuarenta y ocho pesos y demás ensolumentos que como tal le corresponde, por renuncia espontánea del que la servía, se hace saber por medio del presente anuncio para general conocimiento y con el fin de que los que deseen desempeñarla presenten sus solicitudes en esta Comandancia debidamente documentadas dentro del plazo de 30 días, contados desde su publicación en la *Gaceta oficial de Manila*.

Casa Real de Cervantes á 10 de Junio de 1893.—Rafael de Alvarado.

#### REGIMIENTO DE ARTILLERIA DE PLAZA.

Debiendo venderse en pública subasta los efectos inútiles que existen en los almacenes del Regimiento como capotes, correages, instrumentos, cometas, ollas

sacos, bolos, efectos de escuela, y otros que se anuncian al público, para que concurran al corriente al cuartel del Rey y á las 9 de la mañana los que deseen tomar parte en dicho acto.

Manila, 15 de Junio de 1893.—El Capitán tario, Joaquin Perteguer.

#### INSPECCION GENERAL DE MONTES

##### DE DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALES

Provincia de Leyte. Pueblo de Cabatotay.

Don Ventura Merelos solicita la adquisición de terrenos en el sitio «Cabatotay», cuyos límites son: al Norte y Este, terrenos del Estado; al Sur, río y al Oeste, el montecillo Cabototay; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Leyte. Pueblo de Taglaogan.

Don Pedro de la Viña solicita la adquisición de terreno en el sitio «Taglaogan», cuyos límites son: al Norte, el mar de Cebú; al Este, terrenos de Cabañas; al Sur y Oeste, montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Masbate. Pueblo San Fernando.

Don Mariano Calad solicita la adquisición de terreno en el sitio «Borabod», cuyos límites son: al Norte, terreno de Rufino Altarejos; al Este, Sur y Oeste, bosque del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de tres hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Tarlac. Pueblo Tanay.

Don Mauricio Capulong solicita la adquisición de terreno en el barrio «Malinalo», cuyos límites son: al Norte, terreno de Arcadia Villafuerte, con los de Santos, Luis de Guzman y Catalino de Guzman; al Este, terrenos de Manuel Murciano; al Sur, el río Ten ó Masilasa; y al Oeste, terrenos de Arcadia Villafuerte; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de ocho cuñones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Negros Oriental. Pueblo Dumaguete.

Doña Rosa Flores solicita la adquisición de terreno en la jurisdicción del expresado pueblo, cuyos límites son: al Norte, calle de Colón; al Este, terreno de Manuel Bugarin; al Sur, el de Gregoria Maravilla; al Oeste, calle de Sta. Ana; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de sesenta metros de largo y cuarenta de ancho, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Isabel de Luzon. Pueblo Cabayalan.

Don Salvador Cabanatan solicita la adquisición de terreno en el sitio «Culaguingan», cuyos límites son: al Norte, terrenos solicitados en composición por los naturales de este pueblo; al Este, terreno denunciado en compra al Estado por Tomás Gatan; al Sur, terreno de la Hacienda nombrada Alcazar, jurisdicción del pueblo de Tumauini; y al Oeste, río Cagayan.

comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veinte quiniones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Sur. Pueblo de Candon.

Don Gregorio Coronel solicita la adquisición de terrenos en el monte «Consp.» cuyos límites son: al Este, el estero Saquietañ Vaca; al Sur, el río Consp; y al Oeste el mismo terreno de los infieles Malaguís y Basungit; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de quinientos mil metros cuadrados, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Norte. Pueblo de Dingras.

Don Cirilo Puruganan solicita la adquisición de terrenos que radica en los sitios «Bur-gacet» cuyos límites son: La 1.ª al Norte, y Oeste, pedregales; y al Sur, monte del Estero; y la 2.ª al Norte, terrenos de Nicolasa Agca-difunta; al Este, un estero; al Sur, el del estero Justo; y al Oeste, estero de Gabon y terreno de Justo; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de tres mil doscientos metros cuadrados y la 2.ª cuatro mil quinientos metros cuadrados, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de N.ª Ecija. Pueblo de S. Juan de Guimba.

Don Tomás Ponce solicita la adquisición de dos partes de terreno que radica en el sitio «Retazo y Pandayan» cuyos límites son: La 1.ª al Norte, terreno de Felipe Cárdenas; al Este, el de José Camal Sur, el de Vicente Lanoria; y al Oeste, el de Don Baquilar. Y la 2.ª al Norte, terreno de Alipio Ponce; al Este, terrenos incultos del Estado; al Sur, el de Eusebio Viloria; y al Oeste, estero de Pandayan; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de 1.ª partida es de cinco quiniones ignorando en la 2.ª partida por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Aliaga.

Don Anatalio Quejano solicita la adquisición de terreno en el sitio «Ilog Baliuag» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur, y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de setenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Bongabon.

Don Gregorio Coronel, solicita la adquisición de terrenos en los sitios «Talon y Pasong Bayabas» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos baldíos; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de setenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Gregorio Coronel solicita la adquisición de terrenos en el sitio «Manarog» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos baldíos; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuatrocientas hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento

para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Cabanatuan.

Don Gregorio Coronel solicita la adquisición de terreno en el sitio «Sapang Bato» cuyos límites son: al Norte, Sur y Oeste, terrenos baldíos; y al Este, estero Sapang Bato; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Gregorio Coronel solicita la adquisición de terreno en el sitio «Manarog» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos baldíos; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de trescientas hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Romblon. Pueblo de Badajóz.

Don Anastasio Madah solicita la adquisición de terreno en el sitio «Bachauan» cuyos límites son: al Norte y Este, terreno de Lorenzo Manal, al Sur, río; y al Oeste, el de Pedro Madah; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de seis cavanes de sembradura, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Miguel Ll. Barcelo solicita la adquisición de terreno en el sitio «Guiob» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Estéban Madula solicita la adquisición de terreno en el sitio «Guinlamaan» cuyos límites son: al Norte y Oeste, montes del Estado; al Sur, el cauce; y al Este, terrenos de Victorino Madraño; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cinco cavanes de sembradura según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Doña Mónica Malapajo solicita la adquisición de terrenos en el sitio «Manungoy» cuyos límites son: al Norte, terreno de Vicente Maño; al Este y Oeste, el de Vicente Madali; y al Sur, el cauce; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de tres cavanes de sembradura, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Saturnino Magbago solicita la adquisición de terrenos en el sitio «Cabangahan» cuyos límites son: al Norte, terrenos de Anselmo Maca; al Este, el de Catalino Malayo; al Sur, el de Valeriano Maligat; y al Oeste, el de Benito Malayo; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de dos cavanes de sembradura, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Valeriano Maligat solicita la adquisición de tres partidas de terreno que radica en los sitios «Balacauag, Agcahico y Talisay» cuyos límites son: La 1.ª al Norte, terreno de Nemesio Mindo; al Este y Oeste, el de Estéban Juanso; y al Sur, un cauce. La 2.ª al Norte, terreno de Saturnino Magbago; al Este, el de Dionisio Meca; al Sur, un cauce; y al Oeste, el de Basilio Madalang. Y la 3.ª al Norte, terreno de Magno Jallarcona; al Este, el de Juan Macdisang; al Sur, montes del Estado; y al Oeste, el de Roberto Madula; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de siete cavanes la 1.ª partida, la 2.ª dos cavanes y la 3.ª tres cavanes, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Juan Macalisang solicita la adquisición de terreno en el sitio «Talisay» cuyos límites son: al Norte, terreno de Fulgencio Marin; al Este, el de Hermógenes Montesa; al Sur, el de Anselmo Meca; y al Oeste, montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de diez cavanes de sembradura, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Calamianes. Pueblo Culion.

Don Basilio Abrera solicita la adquisición de terreno en el sitio «Totoolon» cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste, cogonal del Estado; y al Sur, bosque de caña bojo, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de seis hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Mindoro. Pueblo Puerto Galera.

Don Sinfonso Rodríguez Valera, solicita la adquisición de terreno en el sitio «Carcao» cuyos límites son: al Norte, río Merelle, al Este y Oeste, el borde de la mar grande; y al Sur, los límites del pueblo del Puerto Galera; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta quiniones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Mindoro. Pueblo Mamburao.

Don Estéban José solicita la adquisición de terreno en el sitio «Caranisan y Balasay» cuyos límites son: al Norte, río Mamburao; al Este, un monte; al Sur, mar; y al Oeste, boca de Mamburao; ignorándose la extensión aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

#### SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 de Julio próximo venidero a las diez en punto de la mañana, se subastarán ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del solar, fábrica y materiales del edificio derruido que fué casa Administración de Hacienda pública del pueblo de Pasig; bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 2.287.79 céntimos y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 37 correspondiente al día 6 de Febrero de 1884.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 9 de Junio de 1893.—Abraham García García.

# Edictos.

Don Francisco Fernandez Polanco, Juez de la instancia en propiedad del distrito de Tondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Dionisio Montoya, natural de Banga provincia de Capiz y vecino del arrabal de Binondo, de 25 años de edad, jornalero de oficio, soltero e hijo de Pedro y de Paula Rilocano, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para diligencia personalísima de justicia en la causa núm. 303 que instruyo contra el mismo por hurto, apercibiéndole que de no comparecer dentro del espresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo á 16 de Junio de 1893.—Francisco Polanco.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Señor D. Francisco Fernandez Polanco, Juez de la instancia en propiedad del distrito de Tondo, de esta Capital, en la causa núm. 3191 que instruye sin reo por rapto, se cita y llama al ofendido Domingo Garcia, indio, viudo, de 43 años de edad, natural y vecino del pueblo de S. José de Navotas y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 9 días, á contar desde la publicación de este aruncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado sito en la calle Salinas núm. 17 de este arrabal para diligencia personal de justicia en la mencionada causa, apercibiéndole que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le declarará desisto de su acción.

Dado en el Juzgado de Tondo y Escribanía de mi cargo, 16 de Junio de 1893.—El Escribano P. H.—Joaquin Argote.—V. O. B. O. Polanco.

Don Tomás Tuason y Cabrera, Licenciado en Jurisprudencia y Juez de Paz interino del Distrito de Binondo etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los chinos ausentes Yu-Chico, Chua-Chuangco, y Co-Cangco, infiles solteros, de 38, 28, y 23 años de edad respectivamente, naturales de Chincan en China y tenderos que fueron de carne de cerdo en el mercado de la Divisoria de este arrabal, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en este Juzgado á fin de ser notificados de la sentencia dictada en el juicio de faltas seguido contra los mismos por el chino Yu-Surco, sobre malos tratos y lesiones, apercibidos que de no hacerlo dentro del citado término se entenderá dicha notificación con los estrados de dicho Juzgado parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila, y Juzgado de Paz de Binondo, á 13 de Junio de 1893.—Tomás M. Tuason.—Por mandado de su Sría., Claudio J. Tirona.

Por providencia del Sr. Juez de la instancia del distrito de Binondo, recaída en la causa núm. 7534 seguida en este Juzgado contra German Peña por hurto doméstico, se cita, llama y emplaza á los testigos Melchor Fador y Julio de la Cruz que han sido criados del Almacén «La Estrella del Norte» Domingo Eucebio, el cual en tres de Diciembre del año próximo pasado libró un recibo á favor de German Peña por haber recibido de este la cantidad, de 48 pesos en plata y Mateo Pascual, indio, casado, de 37 años de edad, de oficio pintor, domiciliado en el barrio de Palomar comprensión de Tondo; á fin de que, por el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital se presente en este Juzgado para diligencia de justicia en la referida causa.

Juzgado de Binondo, 3 de Junio 1893.—Lucio Ignacio.

Por providencia del Sr. Juez dictada con esta fecha, en la causa núm. 6543 contra Felipe Pablo y otros por juego prohibido, se cita y llama á Felipe Cabardo, licenciado absoluto del primer tercio de la Guardia Civil, para que el término de 9 días, contados desde esta fecha se presente ante este Juzgado, para declarar en la referida causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo y Escribanía de mi cargo á 16 de Junio de 1893.—José de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada en la causa núm. 6242 contra Simeon Cesuto por hurto doméstico, se cita, llama y emplaza á las Señoras D. a Paz Batanza Europea y á la compañera de esta que han vivido en el entresuelo de la casa núm. 16 de la calle de S. Juan de Letran (Intramuros) de la propiedad de D. Eduardo Cabañes y al cocinero y criado de este llamados Matías y Sergio, á fin de que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila á 16 de Junio de 1893.—José Moreno.

Doctor D. José Emilio Céspedes, Juez de la instancia de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Remigio Sulog, natural de Mabalacat, hijo de Juan y de Eustaquia de la Cruz, ya difunto, soltero, de unos 23 años de edad, jornalero, de estatura regular, cuerpo delgado, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, barba lampiña, color moreno y procesado en la causa núm. 789 que instruyo contra el y otros por allanamiento de morada y lesiones, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar y defenderse de los cargos que contra el mismo resulta en la expresada causa, en la que si así lo hubiere le oír y administraré justicia y en otro caso, le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 8 de Junio de 1893.—José Emilio Céspedes.—Ante mí, Rafael Scarellas.

Por providencia del Sr. Juez de la instancia de esta provincia de Pampanga, dictada en la causa núm. 7035 contra José Mullong por hurto con uso indebido de nombre, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á un carabao que aparece haber sido ocupado en poder del mismo con el nombre de Cándido Mendriqua el 7 de Marzo de 1892 en el pueblo de Mabalacat de esta misma provincia, á fin de que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial», comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar, declarando benéficos mostreros el aludido animal.

Dado en Bacolor, 12 de Junio de 1893.—Rafael Scarellas.

Don Paulino Barrenechea y Montegui, Juez de la instancia de la provincia de la Laguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada Apontonia Calderon hija de Laureano y Manuela difuntos, natural de Taal en Batangas de unos 14 años de edad, de estatura y cuerpo regular, cara redonda, color moreno, boca, orejas y frente regulares, nariz chata, ojos pardos, pelo y cejas negras, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder los cargos que contra ella re-

sulta de la causa núm. 7051 que se le sigue por hurto, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se le declarará rebelde y contumaz y se entenderán las ulteriores actuaciones con los estrados del Juzgado.

Dado en Sta. Cruz á 12 de Junio de 1893.—Paulino Barrenechea.—Por mandado de su Sría., Márcos de Lara Santos.

Don Rafael Morales y Prieto, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Camarines, Sur, que de estar en actual ejercicio de la judicatura el presente Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Don Francisco Santo Tomás Aguilar, indio, natural de Binondo, de la Capital de Manila, vecino de esta Cabecera de Nueva Cáceres, casado, labrador, de estatura regular, cuerpo robusto, color moreno, cari-redonda, nariz y boca regulares, ojos pardos, pelo y cejas negros, barbi-lampiño, con un lunar al tamanco de un grano de maíz de bajo de la sien izquierda, para que por el término de 30 días, contados desde esta fecha comparezca en este Juzgado para ser notificado de la Real ejecutoria recaída en la causa núm. 3311 seguida contra el mismo por lesiones, apercibido que de no verificarlo, se entenderá dicha diligencia y demás ulteriores relativa al mismo con los Estrados del Juzgado, y se le parará el perjuicio que en su derecho hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 29 de Mayo de 1893.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sría., Ticio Alvarez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Santiago Naba, natural y vecino de Libmanan, casado con hijos, de estatura regular, cuerpo robusto, color moreno, empadronado en la Cabecera núm. 2 de D. Leocadio Olca ó hijo de Victor y de Gregoria N., para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan de la causa número 3775 que me hallo instruyendo por hurto, apercibido que de no verificarlo dentro del citado plazo, se seguirá dicha causa, por su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 30 de Mayo de 1893.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sría., Ticio Alvarez.

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Juez de la instancia de la provincia de Cavite.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Toribio Jandeg, de estatura baja, cuerpo regular, de 40 años de edad, de estado casado, sin dentadura y habita en el sitio de Lauen de la comprensión de C. Viejo, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado que se halla establecido en la calle de Navaliches, casa núm. 37 ó en sus cárceles para contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 5633 que instruyo por lesiones, pues de hacerlo así, le oír y administraré justicia y en caso contrario, se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía.

Dado en Cavite, 13 de Junio de 1893.—Emilio de la Sierra.—Por mandado de su Sría., Cipriano Reyes.

Don Eulalio Nietes y del Pilar, Juez de Paz suplente de esta Cabecera é interino de la instancia de esta provincia de Antique, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Ramon Barcelo Jo-Ciengco, chino cristiano, natural de Emay, Imperio de China, soltero, peronero del chino Eusebio Benedicto, no sabe leer ni escribir, solo firmar, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 2143 por robo, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en S. José de Buenavista á 2 de Junio de 1893.—Eulalio Nietes.—Por mandado de su Sría., Eulogio Saldajeno, Pablo Sanchez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Martin Aniceto (a) Ating, de estatura baja, cuerpo regular, cara ovalada y color moreno, cuyo individuo es vecino del sitio de Pangitan, de la jurisdicción del pueblo de Bajay, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca á este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo, á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 2326 que contra el y otros instruyo por doble asesinato, incendio y detención ilegal, y no compareciendo dentro del plazo citado, se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. José de Buenavista á 7 de Junio de 1893.—Eulalio Nietes.—Eulogio Saldajeno, Pablo Sanchez.

Don Melecio Montinola y Losada, Juez de primera instancia interino de este distrito de Barotac Viejo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Francisco Estebo, de diez y ocho años de edad, soltero, natural y vecino de Lambuanan, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1858 por hurto, en el bien entendido que de no verificarlo pasado dicho término, le pararán el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y por su menor edad, de su augusta madre la Reyna Doña María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que se sirvan disponer su busca y comparencia.

Dado en Pototan á 2 de Junio de 1893.—Melecio Montinola.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Don Mariano Saiz de S. Pedro y Oiveros, Juez de Paz en propiedad del pueblo de S. José de Navotas provincia de Manila, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el testigo actuario nombrado al efecto doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al acusado Domingo Serrano, indio, de 29 años de edad, soltero, de oficio, bogador natural del pueblo de México de la provincia de la Pampanga, y transeunte en este pueblo, no sabe leer ni escribir, ni firmar, para que dentro del término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto, en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado, sito en el barrio de Almacén de la comprensión de esta pueblo, á contestar de los cargos que le resultan en el juicio verbal de faltas, por riña, escándalo y lesiones, que se sigue de oficio contra el mismo y otros, por riña, escándalo y lesiones leves, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de S. José de Navotas á 12 de Junio de 1893.—Mariano Saiz.—Por mandado del Sr. Juez, Pedro á Punsalau.

Don Martin Felix Baza, Secretario del Juzgado de paz de Peñaranda, provincia de Nueva Ecija.

Certifico que en el juicio verbal civil promovido por Bautista contra Policarpo Galocaguin sobre calumnias, sustentada en rebeldía, se ha recaído la sentencia dispositiva es lo siguiente.

Vistos los artículos 265, 236, 237 inciso único, 291 número inciso 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil fallo: Que se declare contumaz y rebelde al demandado Galocaguin; condenarlo al pago de la cantidad de pesos, 5 reales y 10 cuartos al demandante José Baza por los costas causadas y que se cansara de este juicio Asi por esta mi sentencia lo pronuncio, mandando el Sr. Juez de Paz propietario, de que doy fé—nueva—Ante mí—Martin P. Baza.

Leida y publicada fué en los Estrados de este Juzgado anterior Sentencia del Sr. D. Pedro Villanueva Juez de este pueblo de Peñaranda hoy 8 de Junio de 1893.—Baza.

Dado en el Juzgado de Paz de Peñaranda, 8 de Junio.—Martin P. Baza.—V. O. B. O.—Villanueva.

Don Diego Gloria y Laynes, Juez de la instancia en propiedad por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon al procesado ausente Sixto de Luna, vecino de esta provincia, residente en el barrio de Sala comprensión de esta provincia, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta provincia comparezca ante mí en la cárcel pública de esta provincia á defenderse de los cargos que contra el resulta en la causa núm. 1432 que instruyo contra el mismo por violación, apercibido de que en otro caso se le declarará y contumaz á los llamamientos judiciales y se seguirán las ulteriores actuaciones que hayan de practicarse hasta á su persona con los Estrados de este Juzgado.

Dado Batangas á 12 de Junio de 1893.—Diego Gloria.—Por mandado de su Sría., Gonzalo Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon al ausente Gerónimo Alejandro, vecino de Cuenca provincia, para que por el término de 9 días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 14188 contra D. Dámaso Apuntar, por infracción de la custodia de preso; apercibido que de no verificarlo dentro del plazo, se seguirá dicha causa, por su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 12 de Junio de 1893.—Diego Gloria.—Por mandado de su Sría., Gonzalo Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon á los ausentes Francisco Mendoza y Felipe Lubrico de Lipa, para que por el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital de Manila, se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 14188 que instruyo contra Gerónimo Masongsong por infracción de la custodia de preso bajo apercibimiento de que en otro caso se entenderán las ulteriores actuaciones que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 12 de Junio de 1893.—Diego Gloria.—Por mandado de su Sría., Gonzalo Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alfonso Caturat de Abra de Ilog y vecino de Mamburao de esta provincia, de 16 años de edad, sin profesión y procesado en esta causa núm. 841 seguida en este Juzgado contra el mismo por hurto y rebeldía á los agentes de la autoridad, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», comparezca ante los estrados de la cárcel pública de esta Cabecera á ampliar su libelo bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará en rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Calapan á quince de Mayo de 1893.—Emilio y Llanos.—Por mandado de su Sría., Pedro L. Llanos, Gonzalez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Victorio natural de Balanga provincia de Bataan y vecino de becer, de unos veinte cuatro años de edad, soltero, que ha sido del Tercio de Policía de esta provincia y ausente en la causa núm. 832 seguida contra el mismo por infidelidad en la custodia de presos, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», comparezca ante los estrados de la cárcel pública de esta Cabecera á ampliar su libelo bajo apercibimiento de que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Calapan á 19 de Mayo de 1893.—Emilio y Llanos.—Por mandado de su Sría., Pedro L. Llanos, Gonzalez.

Don Emilio Martinez y Llanos, Abogado del Ilustre Colegio de Manila y Juez de la instancia de esta provincia, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, los infrascritos testigos acompañados dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Flaviano vecino del pueblo de Mamburao de esta provincia y que ha sido del mismo y testigo ausente en la causa número 841 seguida en este Juzgado contra Dionisio de la Cruz por hurto y resistencia á los agentes de la autoridad, para que por el término de 15 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado á ampliar su declaración, apercibidos de que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Calapan, á 15 de Mayo de 1893.—Emilio y Llanos.—Por mandado de su Sría., Pedro L. Llanos, Gonzalez.

Don Juan Ventura Redondo, primer Teniente de la Compañía del 21 Tercio de la Guardia Civil Juez instrutor causa seguida contra varios malhechores por hurto y robo en cuadrilla. Ignorándose el paradero del Victor da a Peña, vecino del pueblo de Guayapo de esta provincia, (Nueva Ecija) cuyas señas personales se dan en este Juzgado de instrucción por ser caso de delictos persigue.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código Militar, por el presente segundo edicto llamo, emplazo á dicho individuo en el término de 30 días desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción domicilio es en la casa Cuartel de la Guardia Civil pueblo á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere dentro del plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y requiero á las autoridades tanto civiles como militares, agentes de policía judicial para que practiquen activas y pasivas en busca del referido acusado y caso de ser habido en calidad de preso con las seguridades convenientes de Allaga y á mi disposición, pues así lo tengo por providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insertese en la «Gaceta de Manila».

Allaga, 9 de Junio de 1893.—El 1er Teniente Jefe, Juan Ventura.—Por su mandato.—El Cabo y Bartolomé Talong.